

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrazado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8801

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 14 y 15 de Mayo)

Núm. 1184

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS.—CARRETERAS

Terminadas por el Contratista Don Juan Font las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Palma a Porto-Colom, kilómetros 5, 6 y 23; de Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia, kilómetros 8 al 11; y de Petra al puerto de Pollensa, kilómetros 40 y 42, durante los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Palma, Lloseta, Buñola y Pollensa términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple 5, piso 1.º), un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna. Palma 14 de Mayo de 1923.

El Gobernador, José Sanmartín

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente: Primero. De conformidad con la conclusión tercera del dictamen del Consejo de Estado en pleno en el expediente de arriendo de las salinas de Torrevieja y La Mata, se declaran subsanables los reparos formulados por la Junta de concurso en su informe de 27 de Diciembre último y, en consecuencia, ha de invitarse a los proponentes a tal subsanación; y

Segundo. Que una vez esto realizado, y previa la aceptación del compromiso de producir y vender anualmente 273.000 toneladas de sal de todas clases de las expresadas salinas, nueva condición propuesta por la citada Junta en su segundo dictamen de 31 de Marzo próximo pasado, se adjudique el arriendo a dichos proponentes. Dado en Palacio a primero de Mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva

(Gaceta 2 de Mayo)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el impuesto de transportes por mar y a la entrada y salida por las fronteras publicadas por Real decreto de 28 de Junio de 1920, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a partir del día 14 del corriente mes de Mayo se exija en los puertos francos del Norte de Africa la mitad de la cuota del impuesto de transportes que se satisface en la Península y Baleares, con arreglo a las tarifas vigentes, aprobadas por Real decreto de 2 de Septiembre de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 13 de Mayo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado

CIRCULAR

La Delegación Regia de Pósitos comunica a este Centro lo siguiente: Encargada esta Delegación Regia por Real orden de 21 de los corrientes, publicada en la Gaceta del 24, de recoger y metodizar las respuestas al Cuestionario sobre reforma en el régimen de la propiedad rural, redactado por el Ministerio de Trabajo, y siendo parte esencial del mismo las preguntas dirigidas a Registradores y Notarios, que mas directo conocimiento tienen del problema, me dirijo a V. I. para que si lo tiene a bien se sirva tomar las debidas disposiciones para que por dichos funcionarios se conteste al Cuestionario que le acompaño.

Questionario a los Notarios y Registradores

1.º ¿Que reformas en la legislación serán precisas para simplificar los trá-

mites de la transmisión de la pequeña propiedad entre labradores para facilitar permutas y retractos, evitar su excesiva división, consolidando el dominio en forma que pueda servir de base al Crédito Agrícola?

2.º ¿En que forma rápida y económica se puede establecer la hipoteca sobre terrenos cultivados en favor de los labradores para fines agrícolas?

3.º ¿En que forma puede establecerse un registro sobre cosechas pendientes y frutos recogidos para fundar con éxito el warrante agrícola?

4.º ¿Que exenciones o rebajas podrían concederse en cuanto a los impuestos de Derechos reales y Timbre en estas operaciones hechas por labradores?

5.º ¿Que ventajas de orden fiscal pueden concederse a los labradores por mejoras en la tierra a consecuencia de los cultivos?

6.º ¿Que mejoras deben concederse a los cultivadores directos de sus tierras?

Y en su virtud, esta Dirección general ha acordado se cumpla lo anteriormente expuesto con la mayor diligencia.

Madrid 5 de Mayo de 1923.—El Director general, P. A. El Subdirector, S. Carrasco y Sanchez.

Señores Registradores y Notarios de...

(Gaceta 9 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1180

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Don Guillermo Forteza Piña, Arquitecto, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que teniendo que confeccionarse el Padrón del Arbitrio sobre permisos de Circulación de Autos para el corriente año 1923-24 se requiere a todos los señores que posean Autos, presenten dentro el plazo de ocho días declaración de Altas con expresión de caballos de fuerza, el número de cilindro y el diametro interior en milímetros, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de Oficina.

El incumplimiento de dicho precepto reglamentario dará lugar a expediente de defraudación, dicho Arbitrio se regirá por la vigente Tarifa 12 de los actuales Presupuestos.

Palma 15 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Guillermo Forteza.

Núm. 1170

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la reconstrucción de una alcantarilla en la cuesta del Teatro con desagüe a la colectorá de la Plaza del Mercado.

1.ª—Día para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a los doce del día veinte y nueve del mes actual (marzo) en la Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, serán extendidas en papel de la clase 8.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de ciento ochenta y nueve pesetas con 28 céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de trescientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos, equivalentes al 10 por 100 del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales o bien en valores públicos reguando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.^a—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición o ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente o por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.^a—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.^a—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.^a—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad, a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas e indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes, según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurra, sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costa del contratista, el cual suscribirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el Contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de tres mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos, en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta Ciudad, o en su defecto, tener persona en ella con poder bastante, para que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la Instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándose a un tercio del plazo de duración,

18.^a—Denuncias

El Contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciantes el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras o trabajos necesarios para comprobar la exactitud o la falta y de no resultar esta cierta, indemnizará dicho gasto al contratista.

19.—Contrato con los obreros

Deberá el rematante celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en el servicio objeto de este contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 20 de Junio de 1902, haciendo constar la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Comienzo y terminación de las obras

Las obras serán empezadas tan luego como lo ordene el Sr. Alcalde, debiendo quedar completamente terminadas a los dos meses de haberse principiado. El incumplimiento de esta condición será castigada por la Alcaldía por medio de multas discrecionales.

21.—Certificado de pago.

Se abonará al contratista el importe del trabajo ejecutado sea mas o menos del que se detalla en el correspondiente presupuesto, mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto Municipal, mensualmente y como cantidad a buena cuenta.

22.—Recepción de las obras.

Terminadas las obras serán recibidas provisionalmente y liquidadas si resultan ajustadas a las condiciones del contrato.

23.—Plazo de garantía y recepción definitiva

A los dos meses de practicada la recepción provisional que se fija como plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva y si no hubiese sufrido alteración la obra realizada le será devuelta la fianza correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 12 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Guillermo Forteza Piña.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Modelo de proposición en papel de la clase 8.^a (una peseta)

D..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la reconstrucción de la alcantarilla en la cuesta del Teatro con desagüe a la colectora de la Plaza del Mercado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugeriéndome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta de reconstrucción de la alcantarilla en la cuesta del Teatro.»

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento suspender la recaudación voluntaria de cédulas personales, lo hago público por medio de este anuncio a los efectos oportunos.

Palma 15 de Mayo de 1923.—El Alcalde, G. Forteza.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1922.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 30 000'80 ptas.

Se aprobó un dictamen facultando a la Comisión de Subsistencias para nombrar un liquidador que bajo la inspección de D. Antonio Quintana, proceda a la completa liquidación de las cuentas sobre Subsistencias.

Se concedieron 6 permisos para obras particulares.

Se acordó la expropiación de una casa de la Vileta conforme con el dictamen y justiprecio del Arquitecto Municipal.

También se acordó la expropiación de otra casa sita en la calle de Cotoner.

Se aprobó la liquidación del empedrado en la Plaza Mayor.

Se aprobó la formada de las de construcción de empedrado en los espacios intermedios de los ángulos de dicha Plaza.

Se aprobó un dictamen sobre reducción de tarifas en los permisos para obras de primeros pisos y sobre plantas bajas en los suburbios.

Se autorizó la instalación de un automóvil y una moto en la vía pública.

Se acordó proceder a la confección de trajes para las porteros de la Casa de Socorro, Laboratorio y Brigada Sanitaria.

Se acordó instalar una bombilla eléctrica en el caserío de San Español.

Se acordó conceder a D. Bartolomé Riutort, permiso para construir a sus expensas una tubería conductora de agua potable.

Se aprobó una relación adicional de perceptores de agua a presión.

Se acordó autorizar el establecimiento de un Depósito Municipal de Hielo en la calle de Reina Victoria Eugenia número 5.

Se aprobó un permiso para instalar un motor.

Se acordó declarar prorrogada hasta el 31 de Marzo, la subasta del servicio de Pesas y Medidas.

Se acordó la devolución de la fianza constituida para responder de la exactitud del arbitrio sobre bebidas espirituosas, alcoholes y vinos.

Se acordó una gratificación a los empleados que cuidan del Censo Electoral.

Se concedieron 3 permisos para obras particulares.

Se acordaron 2 permisos para instalación de motores.

Se acordó proceder el replanteo de los solares enagenados en el Camp de'n Serralta.

Se acordó convocar un concurso para la adquisición de plés de arbolado.

Después de varios ruegos y preguntas a la Alcaldía, se levantó la sesión.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que en junto suman 18 415'67 pesetas.

Se acordó convocar un concurso para la adquisición de plés de arbolado para su plantación en las calles de Luis Salvador y R. Maria Cristina.

Se concedieron seis permisos para obras particulares.

Se acordó la colocación de columnetas de hierro en la parte alta de la calle de Berga y Gavarrera.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Hacienda.

Se concedieron 4 permisos para instalación de motores.

Se acordó un alta en el padrón de vecinos de esta ciudad.

Se acordó una gratificación de 60 pesetas a cada uno de los maceros de la Corporación.

Se aprobaron las condiciones de subasta para los servicios de Cerería, Carruajes y material de oficinas durante los años 1923 24 y 24-25.

Se concedieron 3 permisos para instalación de motores en el Ensanche.

Se acordó proceder a la venta en pública subasta de dos manzanas proce-

dentos del derrido del recinto amurallado de esta ciudad.

Se designó a D. Bernardo Jaume para que se asista a la subasta de arriendo de los pastos del recinto amurallado.

Se procedió al sorteo de Bonos municipales.

Se aprobó una proposición sobre cambio de nombre de la plaza de Antonio Maura que se unirá a la de Cort, y de la calle de la Marina que llevará el nombre del insigne Mallorquín.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó felicitar al Dr. Reig por su elevación al Cardenalato.

También se acordó felicitar a D. Mateo Colom por haber sido nombrado Obispo de Huesca.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 17.375'37 pesetas.

Se designó a D. Bernardo Obrador para que asista a la subasta del servicio del alumbrado público por petróleo.

Se concedió un permiso para obras particulares.

Se aprobó un dictamen sobre normas a que han de sujetarse las agrupaciones de casas que estén separadas del casco de la ciudad para su urbanización.

Se aprobó la adjudicación del concurso de suministro de plés de arbolado a favor de D. Guillermo Alemany.

Se aprobó un dictamen sobre distribución de 1.000 pesetas, acordadas para urbanización del predio Son Ametler.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se acordó una gratificación de 30 pesetas, a cada uno de los porteros del Ayuntamiento.

Se acordó la recepción provisional de los automoviles que han de destinarse al transporte de carnes.

Se acordó proceder a la venta mediante subasta de los desperdicios del Matadero.

Se acordó abonar los haberes que tiene devengados al médico forense D. Antonio Alorda.

Se acordó abonar tres mesadas de supervivencia a los herederos de D. José Segura.

Se aprobaron varias gratificaciones a distintos empleados.

Se aprobaron 3 raspados de sepulturas.

Se aprobó un permiso para instalación de un motor.

Se aprobó un dictamen proponiendo se agradezca a D. Alejandro Rosselló la cesión de un solar que ha hecho al Ayuntamiento, enclavado en el predio Ses Finestres Verdes.

Se aprobaron 6 permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó un dictamen sobre alineación de la Avenida de Alejandro Rosselló.

Se aprobó la distribución de fondos de la Comisión de Ensanche.

Se acordó proceder a nueva subasta para el arriendo de los pastos del recinto amurallado.

Se acordó proceder a la urbanización de varias calles del Ensanche.

Se aprobó una proposición sobre escalinata del Mirador.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 27.762'84 ptas.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de la Madre Alberta Gimenez.

Se acordó levantar la sesión en señal de duelo por la muerte de D. Francisco Gamarra Ladaria.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 399 90 ptas.

Se acordó designar a los Tenientes de Alcalde que han de tomar parte en las rectificaciones de listas de jurados.

Habiendo abandonado el salón de sesiones varios de los reunidos, y no habiendo número suficiente para conti-

... la sesión, el Sr. Alcalde la declaró levantada.

Palma 19 Febrero 1923.—Aprobado. Así resulta del acta.—El Secretario, Rosselló.

Num. 1151

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Ordenanza formada por la Junta municipal de asociados a que ha de ajustarse el repartimiento general de terminados por los artículos 26 al 115 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer el Ayuntamiento en el ejercicio de 1923 a 1924 para hacer efectivo y cubrir el déficit resultante del presupuesto municipal del indicado año.

Base 1.ª El repartimiento general de que se trata en sus dos partes personal y real habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de Evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 66 al 101 del mencionado R. D.

Base 2.ª El computo de utilidades que son objeto de gravamen por este repartimiento se referirá al 1.º de Abril día en que se adopta para su estimación con arreglo a lo dispuesto en el Apartado A (Artículo 26)

Base 3.ª Todas las personas que en la indicada fecha residan en este municipio, o tengan en el mismo casa abierta que a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del R. D. son los que deben contribuir en la parte personal del repartimiento y además las personas naturales comprendidas en lo preceptuado en el artículo artículo 36 del citado R. D. están también sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, debiendo presentar a este Ayuntamiento, en el plazo que fijarán las comisiones de evaluación las relaciones juradas de rentas de posesión, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen, en ambas partes personal y real del repartimiento. Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades a tenor de los preceptos del R. D. consten en documento administrativo. Los contribuyentes tanto en la parte personal como real que voluntariamente quieren presentar las relaciones juradas, lo efectuarán en el plazo de 8 días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente ordenanza en B. O., y los que omitan su presentación en el indicado plazo, quedan obligados a sujetarse a la suma de utilidades dispuestas por la Comisión respectiva.

Base 4.ª Con arreglo a lo que dispone el artículo 64 en su último párrafo, toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido estará obligado a presentar a la Junta general del repartimiento, cuando fuere para ello requerido, relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal.

Base 5.ª Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el Repartimiento, producirá sus efectos a contar desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

Base 6.ª El rendimiento medio en cada clase de ganado en este término municipal, estimado por la Junta, y aprobado por las oficinas del Catastro conforme el apartado C. del artículo 26 del R. D. de referencia es el siguiente: Cabeza de ganado vacuno 50 pesetas; por cada cabeza caballar 60 pesetas; cabeza de ganado mular 55 pesetas; cabeza de ganado asnal 25 pesetas; cabeza de ganado lanar 6 pesetas; cabeza de ganado cabrio 7 pesetas; y cabeza de ganado de cerda 22 pesetas.

Base 7.ª El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo, que han de computarse para determinar el haber anual de los jornales es el siguiente:

Obreros industriales, tipos medios de jornal 4 pesetas; promedio de días de trabajo durante el año 188; haber anual 752 pesetas.

Obreros del campo, tipos medios de jornal 3 pesetas; promedio de días de trabajo 172; haber anual 602 pesetas.

Base 8.ª Los signos exteriores que habrán de tenerse en cuenta para el avalúo de utilidades en la parte personal del repartimiento por las Comisiones de evaluación constituidas en la forma que determina los artículos 66 y siguientes del R. D. serán las que a continuación se expresan.

A) El alquiler o renta de la habitación o cualquier otro lugar de esparcimiento o recreo que el contribuyente ocupe de hecho, o tenga reservado por su ocupación o disfrute con la exención continuada en el apartado C. del artículo 63 del Real decreto referente a los locales destinados a industria y comercio.

Se estimarán por automóvil de lujo 450 pesetas por asiento del mismo excluidos el del conductor; por automóvil de servicio público 20 pesetas asiento, excluido el del conductor, por cada carruaje de recreo 100 pesetas por asiento por cada caballo de silla 200 pesetas de utilidades.

Base 9.ª La mencionada estimación de signos externos de riqueza, solamente será aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueren superiores en más de un quinto del importe de los obtenidos por la estimación directa de las utilidades que correspondan según preceptúa el apartado A. del art. 63.

La diferencia entre el importe de las altas y bajas del reparto durante el ejercicio se estimarán con el 1 por 100 artículo 34 y 35 del mismo.

Base 10.ª Sobre el importe de las cuotas exigibles a los contribuyentes se aumentará el recargo de 3 por 100 por partidas fallidas; y otro 3 por 100 por gastos de administración y cobranza.

Base 11.ª Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento, se harán efectivas en la siguiente forma: Las inferiores a diez pesetas se cobrarán de una sola vez al año dentro del primer semestre del ejercicio; las cuotas de 10 a 20 pesetas por semestres; durante el 2.º mes de cada trimestre; todo ello con sujeción a la instrucción de 26 de Abril de 1900.

A dicho efecto se advierte. Que los inquilinos Colonos, Arrendatarios y aparceros y demás conductores de fincas sea la clase que fuere, están obligados a entregar declaración jurada del valor en renta de las fincas que están a su cuidado, o hacerla entregar por los respectivos propietarios; estando además obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento, impuestas a los dueños, por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen a labren, pudiendo retener las cantidades correspondientes al hacer aquellos el pago de la renta, salvo lo contrario según dispone el artículo 103 del R. D.

La presente ordenanza ha sido aprobada en sesión extraordinaria por este Ayuntamiento y Junta Municipal de asociados en 25 Marzo del actual año.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Puigpuñent 4 Mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Juan Adrover.

Num. 1179

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formados con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, por la Junta general los repartimientos en la parte Real y Personal para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio de 1923 24, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante dicho plazo y tres días después serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 del R. D. citado.

Campos del Puerto a 14 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Cosme M. Oiver y Lladó.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Num. 1172

COMANDANCIA DE MARINA DE IBIZA

Relación nominal y filiada de los inscriptos de esta Brigada y Trozo que figuran en el alistamiento del año 1923 para el Reemplazo de 1924.

Número de orden.—Folio de inscripción.—Nombre y Filiación.—Fecha de nacimiento.—Naturalidad.

1. 100,921, Vicente Mari Torres, hijo de Vicente y María, nació en 25 Febrero de 1904, natural de San Vicente.
2. 22,922, Vicente Guasch Ferrer, de Vicente y Francisca, nació en 26 Febrero de 1904, natural de Ibiza.
3. 15,919, Pedro Escandell Mayans, de Isidro y María, nació en 26 Febrero de 1904, natural de Ibiza.
4. 77,920, Bartolomé Tur Juan, de Antonio y María, nació en 29 Febrero de 1904, natural de Formentera.
5. 66,920, Vicente Torres Torres, de José y María, nació en 1.º Marzo de 1904, natural de San Juan.
6. 9,922, Antonio Juan Juan, de Vicente y María, nació en 5 Marzo de 1904, natural de Formentera.
7. 30,920 Jaime Verdera Castelló, de Jaime y María, nació en 7 Marzo de 1904, natural de Formentera.
8. 18,921, Carlos Garcia Mari, de Juan y María, nació en 20 Marzo de 1904, natural de Ibiza.
9. 79,920, Juan Riera Tur, de Juan y María, nació en 29 Marzo de 1904, San Jorge.
10. 88,920, Mariano Torres Torres, de Juan y Catalina, nació en 31 Marzo de 1904, natural de San Juan.
11. 94,921, Jorge Torres Mari, de Jorge y María, nació en 2 Abril de 1904, natural de Ibiza.
12. 15,921, Jaime Torres Mari, de Antonio y Catalina, nació en 4 Abril de 1904, natural de San Juan.
13. 75,919, Mariano Prats Ferrer, de Mariano y Catalina, nació en 7 Abril de 1904, natural de Ibiza.
14. 57,920, José Balanzat Cardona, de José y Margarita, nació en 13 Abril de 1904, natural de Sta. Eulalia.
15. 12,921, Francisco Torres Torres, de Francisco y Catalina, nació en 17 Abril de 1904, natural de Ibiza.
16. 137,921, Antonio Torres Mari, de Bartolomé y María, nació en 4 Mayo de 1904, natural de San Juan.
17. 18,922, Vicente Boned Torres, de José y María, nació en 2 Mayo de 1904, natural de San José.
18. 59,921, Vicente Castelló Mayans, de Vicente y Catalina, nació en 10 Mayo 1904, natural de Formentera.
19. 26,920, Francisco Castelló Mari, de Mariano y Mercedes, nació en 11 Mayo de 1904, natural de Formentera.
20. 67,920, Antonio Serra Mayans, de Vicente y Rita, nació en 21 Mayo de 1904, natural de Formentera.
21. 131,821, Bartolomé Mari Mari, de Bartolomé y Esperanza, nació en 30 Mayo de 1904, natural de San Vicente.
22. 14,920, Bartolomé Tur Ferrer, de Juan y Rita, nació en 2 Junio de 1904, natural de Formentera.
23. 178,919, José Ribas Mayans, de Antonio y Francisca, nació en 4 de Junio de 1904, natural de Formentera.
24. 138,921, Juan Tur Tur, de José y Catalina, nació en 15 Junio de 1904, natural de San Jorge.
25. 52,921, Juan Cardona Noguera, de José y Eulalia, nació en 24 Junio de 1904, natural de Santa Eulalia.
26. 31,918, Juan Ferrer Mari, de Bartolomé y Catalina, nació en 8 Julio de 1904, natural de Ibiza.
27. 34,922, Antonio Colomar Guasch, de Juan y María, nació en 16 Junio de 1904, natural de Ibiza.
28. 50,920, José Escandell Verdera, de Juan y Francisca, nació en 18 Julio 1904, natural de San Francisco Javier.
29. 86,920, Jaime Torres Mari, de Juan y María, nació en 23 Julio de 1904, natural de San Vicente.
30. 65,920, Antonio Costa Tur, de Salvador y Josefa, nació en 30 Julio de 1904, natural de San Francisco.
31. 94,920, José Antonio Fernando

Tur Planells, de José y María, nació en 1.º Agosto de 1904, natural de Formentera.

32. 48,918, Mariano Tur Mari, de Rafael y Catalina, nació en 8 Agosto de 1904, natural de Ibiza.
 33. 4,922, José Riera Mayans, de Antonio y Francisca, nació en 10 Agosto de 1904, natural de Formentera.
 34. 133,921, Mariano Escandell Escandell, de José y María nació en 27 Agosto de 1904, natural de Formentera.
 35. 99,921, Bartolomé Castelló Mayans, de Vicente y Catalina, nació en 29 Agosto de 1904, natural de Formentera.
 36. 63,920, Bartolomé Mayans Colomar, de Bartolomé y Catalina, nació en 1.º Septiembre de 1904, natural de Formentera.
 37. 91,919, José Castelló Escandell, de Mariano y Catalina, nació en 12 Septiembre 1904, natural de Formentera.
 38. 36,920, Antonio Ramón Ripoll, de Juan y Catalina, nació en 20 de Septiembre de 1904, natural de Ibiza.
 39. 120,919, Miguel Navarro Mari, de Bartolomé y Antonia, nació en 24 Septiembre de 1904, natural de Ibiza.
 40. 51,918, José Mayans Castelló, de José y Catalina, nació en 4 Octubre de 1904, natural de Formentera.
 41. 50,922, Vicente Serra Mari, de Francisco y María, nació en 9 Octubre de 1904, natural de San Jorge.
 42. 103,919, Miguel Mari Mari, de Antonio y Antonia, nació en 10 Octubre de 1904, natural de San Vicente.
 43. 44,920, Mariano Mari Escandell, de Mariano y Esperanza, nació en 16 Octubre de 1904, natural de Formentera.
 44. 40,922, Juan Serra Prats, de Antonio y Rafaela, nació en 16 Noviembre de 1904, natural de Ibiza.
 45. 117,921, Franc.º Planells Prats, de Vicente y Catalina, nació en 27 Noviembre de 1904, natural de Sta. Eulalia.
 46. 45,920, Jaime Roig Mayans, de Jaime y Francisca, nació en 12 Diciembre de 1904, natural de Formentera.
 47. 76,920, Jaime Noguera Ferrer, de Lucas y María, nació en 20 Diciembre de 1904, natural de Formentera.
 48. 149,919, Vicente Torres Mari, de Juan y Eulalia, nació en 21 Diciembre de 1904, natural de San Juan.
 49. 63,919, Juan Mari Serra, de Juan y Josefa, nació en 24 Diciembre de 1904, natural de Ibiza.
 50. 98,921, Manuel Juan Juan, de Juan y Josefa, nació en 1.º Enero 1904, natural de Ibiza.
 51. 139,921, José Tur Ribas, de Juan y Margarita nació en 5 Enero de 1904, natural de Santa Eulalia.
 52. 88,921, Bartomé Roig Mayans, de Vicente y Josefa, nació en 5 Enero de 1904, natural de Formentera.
 53. 29,920, Mariano Verdera Verdera, de Francisco y Rita, nació en 13 Enero de 1904, natural de Formentera.
 54. 129,919, Juan Riera Torrel, de Mariano y Margarita, nació en 18 Enero de 1904, natural de San Jorge.
 55. 4,918, José Mari Castelló, de Juan y Esperanza, nació en 21 Enero de 1904, natural de Formentera.
 56. 3,922, Juan Mari Ribas, de Bartolomé y María, nació en 30 Enero de 1904, natural de San José.
 57. 33,921, Vicente Colomar Juan, de José y Margarita, nació en 30 Enero de 1904, natural de Formentera.
 58. 8,920, Vicente Colomar Serra, de José y Catalina, nació en 30 Enero de 1904, natural de Formentera.
 59. 72,921, Vicente Castelló Escandell, de Juan y María, nació en 3 Febrero de 1904 natural de Formentera.
 60. 20,918, Lucas Tur Boned, de Lucas e Inés, nació en 10 Febrero de 1904, natural de San Francisco.
 61. 1,921 José Suñer Castelló, de José y María, nació en 10 Febrero de 1904, natural de Formentera.
 62. 16,920, Vicente Verdera Colomar, de José y Francisca, nació en 12 Febrero de 1904, natural de Formentera.
- Ibiza 10 de Mayo de 1923.—Joaquín Gutierrez.

DEP. DEL AYUNT. DE MARIA DE LA SALUD

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (604'01), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (5000'00), CARGO (5604'01), Data pagos verificados en igual trimestre (2358'08), Existencia para el trimestre que sigue (3245'93).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS (Gastos del Ayunt., Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, etc.), and Data pesetas.

En Maria de la Salud a 31 de Diciembre de 1922.—El Depositario, Gabriel Jordá.—El Secretario Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Pastor.

DEP. DEL AY. DE VILAFRANCA DE BONANY

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (4620'34), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (895'45), CARGO (4915'79), Data pagos verificados en igual trimestre (2601'81), Existencia para el trimestre que sigue (2314'48).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS (Gastos del Ayunt., Policía de seguridad, Policía urbana y rural, etc.), and Data pesetas.

En Villafranca de Bonany a 5 Enero de 1923.—El Depositario, Miguel Oliver.—El Secretario Contador, Antonio Gomis.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Gaya.

DEPOSITARIA DEL AYUNT. DE BAÑALBUFAR

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (266'00), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (1800'00), CARGO (2055'00), Data pagos verificados en igual trimestre (147'00), Existencia para el trimestre que sigue (583'00).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS (Gastos del Ayunt., Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, etc.), and Data pesetas.

En Bañalbufar a 2 Enero de 1923.—El Depositario, Luis R. Albertí.—El Secretario Contador, Pablo Albertí.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Tomás.

DEPOSITARIA DEL AYUNT. DE SAN JUAN

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (15475'43), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (11423'53), CARGO (26899'02), Data pagos verificados en igual trimestre (2537'21), Existencia para el trimestre que sigue (24361'81).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS (Gastos del Ayunt., Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, etc.), and Data pesetas.

En San Juan a 3 de Enero de 1923.—El Depositario, Bernardino Sotvelias.—El Secretario Contador, Joaquín Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bauzá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT. DE ARTA

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (6730'87), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (17556'96), CARGO (24587'33), Data pagos verificados en igual trimestre (15234'23), Existencia para el trimestre que sigue (9353'10).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rc. para cub. el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS (Gastos del Ayunt., Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, etc.), and Data pesetas.

En Artá a 3 de Enero de 1923.—El Depositario, Antonio Muaner.—El Secretario Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Casellas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT. DE ESCORCA

CUENTA del tercer trimestre de 1922-23

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior (924'00), Ingresos en el trimestre de esta cuenta (924'00), CARGO (924'00), Data pagos verificados en igual trimestre (924'00), Existencia para el trimestre que sigue (924'00).

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rc. para cub. el déficit, C/s fuera de presupt., Cargo pesetas, PAGOS (Gastos del Ayunt., Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, etc.), and Data pesetas.

En Escorca a 31 de Diciembre 1922.—El Depositario, José Sotvelias.—El Secretario Contador, Juan Roselló.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Cerdá.